

General Roca, 4 de mayo de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados **AGUILAR MELIN, MATIAS EZEQUIEL C/ EXPERTA ART S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO (EXPEDIENTE N° RO-00796-L-2025)**, corresponde dar tratamiento a la revocatoria interpuesta por el Dr. FORMARO Rodolfo Paulo (20-18421909-4), en fecha 31/03/2026, a las 12:30:43 horas, contra la providencia de fecha 27/03/2026.-

La demandada se agravia por la admisión de la prueba informativa y documental en poder de terceros (recibos de sueldo), argumentando que el Ingreso Base Mensual (IBM) no se encuentra controvertido al haber sido consentido el monto denunciado en la demanda.-

Que, sustanciado el recurso, la parte actora solicita su rechazo argumentando la extemporaneidad del planteo, el principio de preclusión y el de amplitud probatoria.-

Entrando al análisis de la cuestión, cabe adelantar que el recurso no puede prosperar.

En primer lugar, siendo que la actora no ha ofrecido prueba Documental en Poder de Terceros dirigida a "B & F SRL", como invoca la demandada, su tratamiento deviene abstracto.

En cuanto a la prueba informativa dirigida a "ARCA", ofrecida y ordenada en el auto de apertura a prueba, cabe decir que si bien fue admitido el IBM denunciado en la demanda, la fórmula de cálculo de las eventuales prestaciones dinerarias previstas por la Ley de Riesgos del Trabajo exige contar con los últimos doce salarios previos al accidente de trabajo, por lo que la prueba resulta conducente, sumado a que no se advierte la concurrencia del perjuicio económico alegado por la demandada. Por tales motivos **corresponder rechazar el recurso de revocatoria interpuesto** y confirmar el auto de apertura a prueba de fecha 27/03/2026 (RO-00796-L-2025-I0011).

Con costas a la demandada (art.31 ley 5631), difiriendo la regulación de honorarios para el momento de dictar sentencia definitiva o resolución que ponga fin al pleito.

TODO LO QUE ASÍ SE RESUELVE.

Notifíquese conf. Art 25, primer párrafo, de la Ley 5631.-

ec

DR. JUAN A. HUENUMILLA
-PRESIDENTE-

DRA. DANIELA A.C. PERRAMÓN
-JUEZA DE CÁMARA-

DRA. MARÍA DEL CARMEN VICENTE
-JUEZA DE CÁMARA-

Ante mi: DRA. MARÍA MAGDALENA TARTAGLIA
-Secretaria-